JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2018 00517** 00
Asunto	FIJA FECHA DECRETA PRUEBAS

Habiéndose surtido la notificación de las partes, el Despacho procede al tenor de lo establecido en el artículo 15 y s.s. de la Lay 1561 de 2012 y 372 del Código General del Proceso, a fijar fecha para inspección, audiencia y decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **12 de diciembre de 2022 a las 9:00 am**, para llevar a cabo la diligencia de inspección de que trata el artículo 15 de la ley 1561 de 2012 al **INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN**. La parte demandante deberá proveer el transporte del Juez y el Secretario desde el despacho hasta sitio de la diligencia, y de regreso al despacho.

SEGUNDO: En la fecha y hora fijada en esta providencia, se llevará a cabo la AUDIENCIA ÚNICA, en la que se agotarán las etapas enunciadas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: PREVENIR a las partes, que su inasistencia injustificada a la audiencia que aquí se señala, les generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, contempladas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, descritas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas, que fueron solicitadas oportunamente por las partes, para ser practicadas en su integridad en la audiencia referida:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. **DOCUMENTAL.** Se admiten como prueba los documentos aportado con la demanda, así como las informaciones suministradas por las entidades oficiadas. (artículo 173 inciso 2º del CGP)

2. **TESTIMONIAL.** Se ordena la citación de LUIS CARLOS SORA, MARLENI MUÑOZ ZAPATA y VICTORIA JARAMILLO MOLINA, quien declarará sobre los hechos referidos en la solicitud probatoria (páginas 6 del archivo 01).

   Se advierte que la citación de los testigos corre por cuenta de la parte interesada. La citación deberá acreditarse antes de la audiencia, si quiere acceder a las posibilidades previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 218 del CGP.

3. **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Se llevará a cabo en la fecha y hora fijada en esta providencia, para los fines previstos en el artículo 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE[i] **Y CÚMPLASE**

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 176** hoy **3 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeaa038fedac888de8c5b846c99760a885347e5b5c7b2666f9b63d9d83ccef7e**
Documento generado en 02/11/2022 11:57:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica